

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 18 DE NOVIEMBRE DE 1978

NÚM. 263

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 82

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS

Por escrito de fecha 27 de octubre pasado, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la transformación de una plaza, vacante, de Alguacil-Portero en una plaza de Operario de Servicios Múltiples, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios” con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad tres y jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 83

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Por escrito de fecha 4 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación de Valdepolo de fecha 12 de septiembre de 1978, por el que se fija la edad de jubilación de la plaza de Alguacil a los 65 años.

Vistos el Decreto de 30 de mayo de 1952 y artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 84

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LEON

Por escrito de fecha 4 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de León de fecha 14 de septiembre de 1978, sobre creación de 7 plazas de Bomberos y 2 de Conductores Bomberos, Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Extinción de Incendios”, nivel de proporcionalidad: cuatro y jubilación a los 65 años de edad.

Vistos el Decreto de 30 de mayo de 1952 y artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 85

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Por escrito de fecha 4 de los corrientes, la Dirección General de Ad-

ministración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 23 de enero de 1978, sobre creación de una plaza de Conductor, Subgrupo Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios”, nivel de proporcionalidad: tres y jubilación a los 65 años.

Vistos el Decreto de 30 de mayo de 1952 y el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 86

CAMBIO DE NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAVICIOSA DE PERROS POR EL DE VILLAVICIOSA DE SAN MIGUEL

El Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1978, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Villaviciosa de Perros, perteneciente al municipio de Folgoso de la Ribera, de la provincia de León, para cambiar el actual nombre de la Entidad, por el de Villaviciosa de San Miguel.

RESULTANDO: Que a instancia de la mayoría de los vecinos cabeza de familia de la Entidad Local Menor de Villaviciosa de Perros, perteneciente al municipio de Folgoso de la Ribera de la provincia de León, la Junta Vecinal de Villaviciosa de

Perros, acordó con el quórum legal en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1976, tramitar expediente para cambiar el nombre de la Entidad por el de Villaviciosa de San Miguel que corresponde al patrono titular de la Parroquia, pareciendo además a la Entidad que la denominación actual es algo deprimente y objeto de mofa. La Corporación Municipal de Folgoso de la Ribera adoptó acuerdo con el quórum legal en sesión celebrada el día 28 de junio de 1976, ratificando el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Villaviciosa de Perros el día 29 de mayo de 1976.

RESULTANDO: Que el expediente fue sometido al trámite de información pública mediante edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se presentaran reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, según se certifica.

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial de León emite su dictamen preceptivo en sentido favorable al cambio de denominación solicitado, pronunciándose en el mismo sentido favorable el Gobernador Civil de la provincia en su escrito remitiendo el expediente para la resolución oportuna.

RESULTANDO: Que la Real Academia de la Historia se pronuncia a favor de la petición de la Entidad Local Menor de Villaviciosa de Perros, de sustituir el actual nombre de la Entidad por el de Villaviciosa de San Miguel.

CONSIDERANDO: Que de los documentos e informes obrantes en el expediente, se desprende la conveniencia de llevar a efecto el cambio de nombre solicitado por ser ardorosa aspiración sentida del vecindario dar al nombre de la Entidad el del Patrono de la propia Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel.

CONSIDERANDO: Que ha sido dado al expediente, por analogía, el trámite que para el cambio de denominación de municipios determina el artículo 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose adoptado los acuerdos municipales con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y correspondiendo su aprobación al Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de dicho Reglamento y en el 22 de la Ley.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de septiembre de 1978, a propuesta del Ministerio del Interior, acordó aprobar el cambio de nombre de la Entidad Local Menor de Villaviciosa de Perros, perteneciente al municipio de Folgoso de

la Ribera, de la provincia de León, por el de Villaviciosa de San Miguel."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 87
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SALUD PUBLICA Y SANIDAD VETERINARIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS PARA CONSUMO FAMILIAR

CAMPAÑA 1978-79

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria de fecha 10 de octubre de 1978 (B. O. E. n.º 271 de 13-11-78) por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares; y dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar, constituye una excepción al Real Decreto 3263/76 (B. O. del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el art. 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

- 1.º Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores Civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1.º de noviembre de 1978 y 30 de abril de 1979.
- 2.º Los ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.
 - 2.1. Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.
 - 2.2. Cuando no exista matadero, el ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.
 - 2.3. Cuando el ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y

2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

- 3.º Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en la Delegación Territorial, una solicitud en la que deberá figurar:
 - 3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.
 - 3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.
 - 3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.
- 4.º Las Delegaciones Territoriales, informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña en su caso y las modificaciones que estime oportunas para su realización.
- 5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R. D. 3263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.
- 6.º Los Veterinarios realizarán:
 - 6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.
 - 6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.
 - 6.3. Análisis micrográfico.
 - 6.4. Comprobarán que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, serán destruidos en su totalidad de forma tal que no puedan ser vehiculadores de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.
- 7.º El número de cerdos a sacrificar por cada familia, será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.
- 8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.
- 9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de

estos cerdos (en fresco, cocidos o curados), para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

- 10.º Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

- 11.º En aquellas provincias, en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de esta Dirección General, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso, aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

- 12.º Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

- 13.º Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, remitirán a la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

- 14.º Por las Delegaciones Territoriales, se dará la mayor publicidad a esta Disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

- 15.º El Veterinario Titular percibirá la cantidad de 300 pesetas por los derechos señalados en el Decreto 474/1960, en el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, más el importe de certificación, derechos de locomoción establecidos y dietas reglamentarias, de cuyas cantidades expedirán aquellos funcionarios el oportuno recibo según se ordena en la norma quinta del anterior citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 15 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

Efectuada con fecha 14 de octubre ppdo. la adjudicación de la ejecución de la obra de «Cubrición del Reguero del Arvejal, en Boñar —1.ª Fase—», en la cantidad de 2.493.750 pesetas, a favor de D. Valeriano Sanz Montón, se hace público por medio de este anuncio, a los efectos del artículo 121 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre.

León, 10 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombás. 5176

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-23.485.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Enrique Viñuela Fernández, con domicilio en León, Obispo Almarcha, 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Garrafe de Torío, Carretera León-Collanzo, Km. 18/200.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a dos viviendas unifamiliares.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13 KV. (20 KV.) con conductores de al-ac LA-28 aisladores de vidrio ESA núm. 1507 en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronques en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación de tipo intemperie de 10 KVA., tensiones 13,2 20 KV./380-230 V. sobre apoyo de hormigón armado que se instalará en la finca del peticionario situada en la margen izquierda Km. 18/200 de la Ctra. León-Collanzo en el término de Garrafe de Torío.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 380.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de noviembre de 1978.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5160 Núm. 2206.—1.100 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-23.415.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huarte y Compañía, S. A., con oficinas en Caldas de Luna (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Boca Norte del túnel de Barrios de Luna en Los Barrios de Luna.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las obras del túnel de la autopista Campomanes-León.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie con transformador de 1000 KVA., tensiones 15 KV./380-230 V., que se instalará a la altura del Km. 2 de la carretera a Mayo de Luna en el término de Barrios de Luna (León), completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión para suministro de diversas instalaciones y dependencias.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.254.903 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 8 de noviembre de 1978.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5159 Núm. 2205.—1.100 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Chozas de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente núm. uno de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario con cargo al superávit de 1977, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5136

*Ayuntamiento de
Valdefuentes del Páramo*

Por D. Antonio Fuertes Fuertes, vecino de Valdefuentes del Páramo, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un taller mecánico para reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en Valdefuentes del Páramo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en esta Secretaría en el plazo de 15 días hábiles.

Valdefuentes, 11 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).
5137 Núm. 2195.—400 ptas.

*Ayuntamiento de
Folgozo de la Ribera*

Por el presente edicto se hace saber a las Autoridades, Registro de la Propiedad y público en general, que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 30 de septiembre de 1978 acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a "Centicobro, S. L.", representada por don José Alejandro Fernández y don Antonio Puertas González, con domicilio en Ponferrada.

Folgozo de la Ribera, 30 de octubre de 1978.—El Alcalde (ilegible).
5130

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones se encuentran de manifiesto los siguientes documentos:

- 1.º—Expediente de suplemento de crédito 1/78.
- 2.º—Ordenanza de canalones.
- 3.º—Ordenanza sobre gastos suntuarios.
- 4.º—Expediente de tarifas para suministro de agua a domicilio.

Matadeón de los Oteros a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).
5131

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 328 de 1978, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Ibán Hermanos, S. L., de León, entidad representada por el Procurador Sr. G. Varas, contra D. Anselmo Gon-

zález López, mayor de edad, agricultor y vecino de Villabúrbula, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 235.257,50 pesetas de principal y costas reclamados, y en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados en este procedimiento a dicho demandado y que son los siguientes:

Un tractor, Renault, modelo, 88-E, matrícula LE-10.030, valorado en 200.000 pesetas.

Una motosegadora marca La Verdad, matrícula LE-10.031, valorada en 80.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por ciento de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
5152 Núm. 2198.—880 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito núm. uno, los presentes autos de proceso de cognición número 135 de 1978, seguidos a instancia de D. Agustín Morán Fernández, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga y como demandado D. Felipe Madrigal Zaya, mayor de edad, industrial y vecino de Sahagún, Plaza San Benito, número 3, en reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Agustín Morán Fernández contra D. Felipe Madrigal Zaya, debo condenar y condeno al demandado a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesetas, más intereses legales desde la fecha de la interposición, judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.
5172 Núm. 2210.—960 ptas.

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
CANTON DE LA HOLGA
Dehesas y Villaverde**

Se convoca a Junta General ordinaria a los partícipes de esta Comunidad, que tendrá lugar en el salón casa de Juan Martínez Merayo, el día 3 de diciembre en primera convocatoria, a las dos, y de no reunirse mayoría, a las tres de la misma tarde, en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.—Examen de la memoria semestral.
- 3.—Examen de los presupuestos para 1979.
- 4.—Asuntos varios, y
- 5.—Ruegos y preguntas.

Dehesas y Villaverde, 1 de noviembre de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Alonso Lordén.
5037 Núm. 2208.—480 ptas.

**Comunidad de Regantes
Santa Olaja y Santibáñez de Porma**

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios, para el día 26 de noviembre a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece en segunda, en la Escuela de Santibáñez, a fin de celebrar Junta General ordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 2.º El examen y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos para el año 1979.
- 3.º Elección del Presidente de la Comunidad.
- 4.º Elección de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos que corresponda.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Santibáñez de Porma, a 30 de octubre de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Olegario Aller.
5175 Núm. 2202.—480 ptas.